



Fondo de Jubilaciones y Pensiones del
Personal de la UPEL

INFORMACION INSTITUCIONAL

PARA: PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN “FONJUPEL”

DE: PROFESOR GILMER GOMEZ RAMOS
REPRESENTANTE DE FONJUPEL ANTE EL NUCLEO
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS
UNIVERSIDADES NACIONALES.

ASUNTO: RESULTADO DE LA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
DEL NUCLEO DE FONDOS DE JUBILACIONES UNIVERSITARIOS

FECHA: JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2010.

El miércoles Agosto 11 de 2010, fuimos convocados a la Ciudad de Barquisimeto, Sede del Club-Social de APUCLA, para la celebración de la tercera reunión extraordinaria del Núcleo de Fondos de Jubilaciones y Pensiones del Sector Universitario. Asistimos acompañados de la Dra. Niurka Ledezma, Abogada Adjunta a la Consultoría Jurídica de la institución, en atención a que el temario que se viene desarrollando en esta sesiones es esencialmente, jurídico relacionado con las medidas que ha sancionado el Consejo Nacional de Universidades referidas a la retención de los aportes institucionales a los Fondos.

DESARROLLO DE LA AGENDA DE LA REUNION

1. En relación con la reunión celebrada con el Ministro Edgardo Ramírez en su Despacho, el pasado Lunes 09.08.2010, entre las 9:30 PM y 2:30 AM.
 - 1.1. El Ministro presentó 38 puntos con observaciones hacia el origen, naturaleza jurídica y fundamentación legal para el uso de los aportes; de los cuales fueron rebatidos 34 con saldo a favor, para el interés institucional de los Fondos. Los 4 aspectos restantes ante los cuales no se presentó respuesta fueron: a) Opinión del Ministro ante la situación que vive FONJUCV, la cual le mereció el calificativo de una “pelea entre zamuros”; b) adquisición de acciones en la Universidad del Caribe (situación que afecta a cuatro Fondos; FONJUCV-FONJUPEL-FONJUDO Y FONJUNEXPO); c) Compra de caballos de carrera por parte de un directivo de un Fondo y d) Gastos en Fondos con señalamientos de corrupción por extralimitación de funciones.

A título de resumen, quedó demostrado ante el Ministro lo siguiente:

- El régimen jubilatorio y pensional de las Universidades así como la creación de los Fondos, tienen su fundamento en la aplicación del numeral 18, artículo 20 de la Ley de Universidades, por parte de los Consejos Universitarios, de acuerdo con las PAUTAS REGLAMENTARIAS dictadas por el Consejo Nacional de Universidades el 05 de febrero de 1976. En este documento se establece que el patrimonio de dichos Fondos **“estará constituido por un aporte que harán las**

Universidades de los fondos que reciban del Estado y una contribución mensual obligatoria de todos los miembros del personal docente y de investigación, jubilados o por jubilarse así como también por los beneficiarios de una pensión.”.

- Los aportes de las Universidades a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, al igual que los descuentos que le efectúan al personal académico para atender su seguridad social, constituyen Beneficios Adicionales al Sueldo, tal como lo señalan las Normas de Homologación. En caso de que estos aportes patronales y deducciones cesen o se suspendan, esos montos tienen que ser incorporados a los sueldos de los profesores universitarios.
 - El patrimonio de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones les pertenece mayoritariamente al personal contribuyente. No es del Gobierno, ni de la Universidad.
 - Según el contenido de la Sentencia de la Sala Política Administrativa del TSJ N° SPA 1928-270706-2006-0823, el aporte del Gobierno a los Fondos de las Universidades constituye una CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL a la cual está obligado el Estado-Patrono para contribuir con la seguridad Social, a la cual tienen derecho los Profesores Universitarios (y todo ciudadano).
 - El Consejo Nacional de Universidades, se está arrogando competencia que no son atribuidas por la Ley de Universidades. No tiene cualidad para ordenarle a las Universidades que modifiquen los compromisos que al ser obtenidos por los trabajadores se convierten en derechos adquiridos. De otra parte, el CNU carece de ejecutividad porque no tiene personalidad Jurídica. Sus competencias son de Coordinación y Planificación, por lo que se está convirtiendo en un organismo incumplidor de la Ley de Universidades.
 - Es imposible que los Profesores jubilados reciban el dinero que les fue descontado por que el aporte del Estado-Patrono está destinado a una programación de seguridad social colectiva no individual. Las previsiones en seguridad social del profesorado están incorporadas en las Actas Convenio, y cuando se discutió la aplicación de las Normas de Homologación, siempre se avalò la vigencia de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones. Estamos en presencia de un proceso histórico.
 - Los Fondos cumplen una función social.
 - El régimen financiero al cual están sometidos los Fondos, los obliga a la necesidad de invertir para incrementar.
2. En relación al documento elaborado por la Comisión de Consultores Jurídicos de los Fondos de Pensiones y Jubilaciones de las Universidades Nacionales, este concluye con los términos siguientes:
- 2.1. Con fundamento en los aportes doctrinarios, legales y jurisprudenciales acerca de la aplicabilidad o Inaplicabilidad de la LOSSS a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones

Universitarios, se concluye que las Universidades no forman parte de las personas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. Especialmente, los miembros del personal directivo, académico y de investigación.

- 2.2. El aporte del Estado, a través de las Universidades, para los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, jurídicamente está consagrada como una Contribución Parafiscal. Los aportes institucionales a los Fondos son derechos adquiridos de los profesores. Asimismo, la anunciada retención de los aportes institucionales a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, constituyen actos ilegales que desconocen y violan la Ley Orgánica de Administración Financiera y la Ley Orgánica de Presupuesto.
- 2.3. Se sugiere una estrategia comunicacional, en escala nacional, dirigida al colectivo de las Universidades, informando acerca del contenido de la LOSSS y la inaplicabilidad de la misma a los regímenes prestacionales preexistentes. En el marco de esta estrategia, las Asociaciones de Profesores, Asociaciones y Sindicatos que agrupen el personal administrativo y obrero, juegan un papel muy importante. Leyes derivadas de la LOSSS, tales como la LOPCYMAT y la Ley de Servicios Sociales al Adulto Mayor, deben divulgarse y explicarse su alcance y contenido.

Asimismo, brindar informaciones acerca de la necesidad de efectuar la redimensión de los Fondos, ampliación del objeto y su nueva estructura orgánica y funcional.

4. Recomendaciones generales.

- 4.1. Dirigirse al Ciudadano Rector para que procedan a reclamar el descuento que se le efectúa a la universidad, a través de su presupuesto, del aporte porcentual al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, por error conceptual del Ministro.
- 4.2. Se retomará para la próxima reunión con el Ministro el Proyecto que le fue entregado al Profesor Antonio Castejón en la Ciudad de Porlamar (Edo. Nva Esparta), el 13 de marzo de 2009, por la coordinación del Núcleo de Fondos, quien admitió su pertinencia. En dicho proyecto se establece:
 - a) Ampliar el objeto de los Fondos hacia fines de previsión social.
 - b) Crear programas de Atención Especial al Adulto Mayor, financiados con aporte institucional (Universidad) y parte de las ganancias operativas de los Fondos.
 - c) Construir el Sistema de Seguridad Social del profesorado universitario en tres subsistemas:
 - SALUD
 - PREVISION SOCIAL
 - VIVIENDA Y HABITAT
 - d) Mantener plenamente el aporte institucional y la cotización por concepto del Personal Docente y de Investigación activo, jubilado y pensionado de las Universidades Nacionales.

5. Comisiones de Trabajo que se establecen.

- 5.1. Comisión de Juristas, con el propósito de disponer de la consulta legal oportuna acerca de la problemática que viven los Fondos. La integran, los Doctores Juan

Pacha Lituma (Coordinador-FOPEDIUC), Jesús Leo Contreras (FONPRULA), (Víctor Bolívar (FONJUCV), Roscio Bernal (FONJUNEXPO), Carmen Luisa Flores (Secretaría), Oswaldo González (FONJUNEXPO), Prof. Atilio Martínez (FONJUDO).

5.2. Comisión Política y Comunicacional:

Dr. José Ángel Ferreira (Coordinador), Prof. Gilmer Gómez Ramos (FONJUPEL), Prof. Deborah de Valecillos (FONJUCLA), Prof. María del Pilar de Achurra (FONJUNEXPO), Prof. Atilio Martínez (FONJUDO).

La próxima reunión se celebrará el día Martes 12 de Octubre tentativamente en la Ciudad de Valencia.

Prof. Gilmer Gómez Ramos
Representante de FONJUPEL ante el
Núcleo de Fondos de Jubilaciones y Pensiones
de las Universidades Nacionales

GGR/idb
Agosto2010